Contrato CD Nº 45/2018

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas **Lic. Julio Paredes Benítez**, con **Cédula de Identidad N° 625.106**, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **INELEC S.A.** con **RUC Nº 80026826-1**, domiciliada en la calle Rojas Silva N° 1269, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el señor **José Grau Razola**, con **Cédula de Identidad N° 920.372**, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato Abierto Plurianual de **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES DEL LABORATORIO FORENSE Y DIRECCIÓN DE EVIDENCIAS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1.1. Mantenimiento y Reparación de Ascensores del Laboratorio Forense y Dirección de Evidencias.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) La Carta de Invitación Estándar y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La Oferta del Proveedor.
e) La Resolución de adjudicación F.G.E. Nº 3392 de fecha 5 de julio de 2018 y su respectiva notificación.
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato Abierto Plurianual, deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de La Carta de Invitación Estándar, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el mismo.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato Abierto Plurianual, está previsto en el Objeto de Gasto 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", con Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, asignados en el presupuesto del MINISTERIO PÚBLICO para el Ejercicio Fiscal año 2018 conforme a la Ley N° 6026 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación" y al Decreto Reglamentario N° 8452, y sujeto a aprobación del presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019. CDP N° 338/2018 conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2018	1	001	00	00	240	10	1	99	35.000.000
TOTAL GUARANÍES									**35.000.000**

INELEC S.A.
Rojas Silva Nº 1284 - Tel: 201 915
Asunción - Paraguay

Lic. Julio Paredes
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID **Nº 348.576.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 El presente Contrato Abierto Plurianual es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 05/2018 "Mantenimiento y Reparación de Ascensores del Laboratorio Forense y Dirección de Evidencias", convocado por la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 3392 de fecha 5 de julio de 2018.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma del mismo por ambas partes, hasta el 31 de diciembre del 2019.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

6.1. El presente Contrato es por el monto mínimo de **Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones)** hasta el monto máximo de **Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones)**, para ambos ejercicios fiscales bajo la modalidad de Contrato Abierto Plurianual, conforme al siguiente detalle:

- **Año 2018:** según disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal año 2018, hasta la suma de **Gs. 35.000.000 (guaraníes treinta y cinco millones).**

- **Año 2019:** hasta la suma de **Gs. 65.000.000 (guaraníes sesenta y cinco millones)**, monto este a ser asignado sujeto a la aprobación de la Ley de Presupuesto General de la Nación para el Ministerio Público, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2019.

6.2. El detalle de los servicios adquiridos y el precio de los mismos, serán conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del servicio	Cant.	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**			
1.1	Ascensor de Carga 1 del Depósito de Evidencias (según detalle del anexo C de la Carta de Invitación)	1	770.000	770.000
1.2	Ascensor de Carga 2 del Depósito de Evidencias (según detalle del anexo C de la Carta de Invitación)	1	825.000	825.000
1.3	Ascensor Público del Laboratorio Forense (según detalle del anexo C de la Carta de Invitación)	1	880.000	880.000
1.4	Montacargas del Laboratorio Forense (según detalle del anexo C de la Carta de Invitación)	1	935.000	935.000
2	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO según necesidad**			
2.1	Cambio de Acrílico blanco para sub techo de cabina	1	176.000	176.000
2.2	Cambio de Alarma para cabina de ascensor	1	45.100	45.100
2.3	Cambio de Bobina para freno de máquina de tracción	1	264.000	264.000
2.4	Cambio de Goma de acople para maquina de ascensor	1	89.100	89.100
2.5	Cambio de Botón mecánico blanco	1	44.000	44.000
2.6	Cambio de Cabito de puerta cabina	1	44.000	44.000
2.7	Cambio de Cabo de acero para ascensor por metro	1	27.500	27.500

INELEC S.A.
Rojas Silva Nº 1284 - Tel: 201 915
Asunción - Paraguay

Lic. Julio Paredes
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Ítem	Descripción del servicio	Cant.	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO según necesidad			
2.8	Cambio de Cabo de acero para regulador de velocidad por metro	1	17.600	17.600
2.9	Cambio de Cabo maniobra para ascensor por metro	1	12.100	12.100
2.10	Cambio de Cabo peso de puerta pavimento	1	33.000	33.000
2.11	Cambio de cadena operador de puerta cabina	1	44.000	44.000
2.12	Cambio de rulemanes maquina de tracción	1	187.000	187.000
2.13	Cambio de rulemanes de motor de tracción	1	176.000	176.000
2.14	Cambio de rulemanes eje mancal de maquina	1	165.000	165.000
2.15	Cambio de rulemanes polea de desvio	1	143.000	143.000
2.16	Cambio de rulemán polea de regulador de velocidad	1	45.100	45.100
2.17	Cambio de reten de maquina selladura contra perdida de aceite	1	143.000	143.000
2.18	Cambio de ventilador de maquina	1	220.000	220.000
2.19	Cambio de Anillo de goma para regulador de velocidad	1	44.000	44.000
2.20	Cambio de Goma para marco de puerta de pavimento	1	35.200	35.200
2.21	Cambio de Conjunto de botón mecánico abre puerta	1	45.100	45.100
2.22	Cambio de Conjunto de botón mecánico cierra puerta	1	45.100	45.100
2.23	Cambio de Fusible retardado 125A	1	18.700	18.700
2.24	Cambio de Fusible retardado 80A	1	18.700	18.700
2.25	Cambio de Fusible U-R 100Ax500V con rosca	1	16.500	16.500
2.26	Cambio de Fusible U-R 100Ax500V con rasgo	1	18.700	18.700
2.27	Cambio de Fusible U-R 125A con rosca	1	16.500	16.500
Precio Total, en guaraníes				**5.544.000**

Monto mínimo:	**50.000.000**
Monto máximo:	**100.000.000**

6.3. El Contratista se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del presente Contrato.

6.4. La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

INELEC S.A.
Rojas Silva Nº 1284 - Tel: 201 915
Asunción - Paraguay

Lic. Julio Paredes
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

6.5. El pago se depositará en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por el Contratista a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria). El Banco y Número de cuenta, del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A.** con **Cuenta Corriente N°0001000001660448**.

6.6. Los precios determinados en el presente contrato estarán sujetos a reajustes en el caso que durante el contrato, exista una variación sustancial de precios en la economía nacional (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo, la fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán la siguiente:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde: Pr: Precio Reajustado de la Oferta
P: Precio Adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de resolución de adjudicación.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de apertura de ofertas.

6.7. No se reconocerán reajustes de precios si la entrega de los servicios se encuentra atrasada respecto al plazo establecido en el presente contrato. El reajuste solo será aplicado a solicitud del Contratista.

6.8. El pago se hará en guaraníes dentro de los 60 (sesenta) días calendario; el contratista presentara la solicitud de pago en la **Dirección General de Administración y Finanzas** del Ministerio Público debiendo anexar los siguientes documentos:

- ✓ Factura legal,
- ✓ Nota de Remisión y/o acta de servicio con la conformidad de la dependencia receptora,
- ✓ Formulario 120 (IVA) – Formulario 101 (Renta),
- ✓ Certificado de Cumplimiento Tributario.
- ✓ Reporte de la carga de la nómina del personal en el FIS, asignado a los servicios contratados o la actualización en su caso

6.9. Cuando hubiere un retraso en el pago por parte de la Contratante por más de 60 (sesenta) días calendario, el Contratista tendrá derecho a que se le reconozcan intereses financieros.

6.10. De las facturas presentadas se retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley N° 3439/2007 "de Contrataciones Públicas".

6.11. En caso de mora, de los pagos previstos por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,0003% por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS

7.1. El lugar de de prestación de los servicios es en el **EDIFICIO DE DEPÓSITO CENTRAL DE EVIDENCIAS "LA PIEDAD"**, sito en Vía Férrea 1029 c/ Tte. del Pino. Tel: 296-946/8 y el **LABORATORIO FORENSE** sito en Jejui c/ Chile Tel: 4155023, previa coordinación con funcionarios de dichas dependencias.

INELEC S.A.
Rojas Silva N° 1284 - Tel: 201 915
Asunción - Paraguay

Lic. Julio Paredes
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

7.2. El plazo para la prestación de los servicios es de **15 (quince)** días corridos a partir de la recepción de la Orden de Servicio por parte del Contratista.

7.3. Los servicios requeridos se darán por entregados cuando sean efectivamente recibidos por los encargados de cada sede, los cuales serán los encargados de la verificación del cabal cumplimiento de las Especificaciones Técnicas. Se expedirá el Acta de Recepción final de los servicios. El documento deberá contener los siguientes detalles:

a) Fecha de entrega;
b) Detalle de los servicios entregados;
c) Firma y aclaración de firmas de los responsables de la entrega y recepción de los servicios.

7.4. Las especificaciones técnicas de la entrega de los servicios será de acuerdo a las siguientes exigencias:

DEPÓSITO DE EVIDENCIAS	
1-) Ascensor de Carga 1 - Cantidad: Uno (1)	**2-) Ascensor de Carga 2 - Cantidad: Uno (1)**
Marca: Ensamblada por Elevapar	Marca: Ensamblada por Elevapar
Cantidad de paradas: 3 (Tres) paradas	Cantidad de paradas: 3 (Tres) paradas
Capacidad: 1.000 Kilos	Capacidad: 2.000 Kilos
Dimensiones: 2.2 m de alto, 1.70 m de largo, 1.3 m de ancho.	Dimensiones: 2.2 m de alto, 5.30 m de largo, 3.3 m de ancho.
Sujeto: 5 cabos de acero.	Sujeto: 5 cabos de acero.
Interruptores: 4 grupos de botoneras marca VCP.	Interruptores: 3 grupos de botoneras marca VCP.
Sensores: 4 sensores de cerrado de puertas.	Sensores: 3 sensores de cerrado de puertas.
Movido: motor marca Weg 4 caballos de fuerza	Movido: motor marca Weg 7.5 caballos de fuerza
Actualmente está en funcionamiento. Las visitas podrán ser coordinadas con la Sra. Zonia Franco al Telf.: 296946/8	Actualmente está en funcionamiento. Las visitas podrán ser coordinadas con la Sra. Zonia Franco al Telf.: 296946/8
LABORATORIO FORENSE	
3-) Ascensor Público. Cantidad: Uno (1)	**4-) Montacarga. Cantidad: Uno (1)**
Marca Tipo: Ensamblada por Elevapar - Electromecánico	Marca Tipo: Ensamblada por Elevapar - Electromecánico
Modelos: Social	Modelo: Montacargas
Capacidad: 600 kgs	Capacidad: 900 kgs
Velocidad: 45 m/m	Velocidad: 30 m/m
Operación: Automático colectivo simples	Operación: Automático colectivo simplex
Puertas: Automática de cabina y pisos	Puertas: Semi automáticas
Sum. Eléctr.: 380 V 580 hz 220 V	Sum. Elect.: 380 V 580 hz 220 V
Paradas: 5 (cinco) - Doble puerta	Paradas: 5 (cinco) - Doble Puerta
Cabina: Acero Inoxidable	Cabina: Acero Inoxidable
Pisos: PVC	Pisos: PVC
Actualmente está en funcionamiento. Las visitas podrán ser coordinadas con la Sra. Liza Aguilera al Telf.: 4155023	Actualmente está en funcionamiento. Las visitas podrán ser coordinadas con la Sra. Liza Aguilera al Telf.: 4155023

INELEC S.A.
Rojas Silva Nº 1284 - Tel: 201 915
Asunción - Paraguay

Lic. Julio Paredes
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

a. Inspeccionar en forma minuciosa los ascensores como mínimo en forma quincenal, a fin de detectar a tiempo el desgaste o mal funcionamiento de algún componente o pieza y tomar a tiempo las medidas necesarias.
b. Proceder a la limpieza de los equipos: regulando, ajustando y lubricando el equipo; engrase de guías, puertas de pisos, de cabina, lubricación de sistema de seguridad, revisión y teste eléctrico general de todo el equipo. Verificando y probando el instrumental eléctrico y mantenimiento en condiciones de uso normal las piezas vitales y de seguridad, dejando como constancia una copia de la boleta de mantenimiento del correspondiente mes, en la cual el técnico deberá detallar los desperfectos si existieren, aclarando si deben ser sustituidos y/o reparados alguno de los componentes o piezas de los ascensores.
c. Sustituir o arreglar cuando sea necesario: Cables de tracción, cables de maniobra, cables de regulaje de velocidad, arreglo de los motores eléctricos, cuerpos y tapas de motores, carbones y láminas de fuerza, bisagras, bombas de presión, reguladores, zapatas de guías, instalaciones eléctricas de la cabina y del pozo, rodillos, corredizas, contactos, lámparas de iluminación de las cabinas e indicadores de dirección, interruptores, timbres, eje sin fin y corona de bronce, puertas de la cabina de los pisos y todas las demás piezas indispensables para el uso normal de los ascensores, corriendo los respectivos gastos de materiales por cuenta del contratante.
d. Asegurar el normal funcionamiento de los ascensores, atender rápidamente todos los llamados del contratante las 24 horas, las veces que sea necesaria la asistencia técnica (incluyendo sábados, domingos y feriados), por desperfectos presentados en cualquiera de los ascensores, con más urgencia si hay pasajeros atrapados en la cabina de los ascensores.
e. En todos los casos, las veces que acuda el Técnico indefectiblemente deberá dejar un comprobante de llamado por desperfectos detectados por cada Ascensor, indicando: firma con aclaración del técnico interviniente, el N° de elevador que presenta dificultades, la fecha, la hora de inicio y de conclusión de los trabajos, descripción detallada de los defectos verificados, aclarando a través de observaciones si deben ser sustituidos o reparados algunos de los componentes o piezas de los ascensores. Si en el mismo momento urge retirar algún componente para su respectiva reparación deberán incluir en el mismo comprobante las características correspondientes en forma detallada.
f. Todas las veces que los Técnicos pertinentes del Contratista procedan a sustituir repuestos a los Ascensores, deberán realizar Informes Técnicos aclarando: fecha de sustitución y el tiempo de garantía de cada repuesto o componente.
Observación: Todos los trabajos de mantenimiento y/o reparación realizados a los ascensores deberán estar garantizados por el Contratista.

8. OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN EL SICP.

8.1. El Contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la formalización del contrato, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE.

8.2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el contratista está obligado a actualizar el FIP.

8.3. En el caso de que el contratista, incumpla con lo indicado en los puntos anteriores, sobre la obligatoriedad de completar y mantener actualizados tanto el FIP como el FIS, la Contratante deberá emplazar al mismo, para que en el plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS, caso contrario, será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al contratista.

INELEC S.A.
Rojas Silva N° 1284 - Tel: 201 915
Paraguay

Lic. Julio Paredes
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

8.4. Como requerimiento para efectuar los pagos a los contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.

8.5. La Contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

8.6. El contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al contratista.

8.7 En caso de detectarse que el contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al contratista.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

9.1. La administración del presente contrato estará a cargo de la **Dirección Administrativa del Gabinete Técnico de Investigación.**

9.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los servicios adquiridos certificando que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada. Al momento de la recepción de los servicios, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.

9.3. La Unidad Administradora del Contrato podrá verificar y constatar la calidad de los servicios, pudiendo exigir el reemplazo de aquella unidad, artículo o ítem que no cumpla con las especificaciones técnicas.

9.4. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la D.G.A.F. y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

10.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

10.2. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del valor total del Contrato.

10.3. La liberación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato tendrá lugar 30 días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

10.4. La Contratante podrá aceptar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma de Declaración Jurada.

INELEC S.A.
Rojas Silva Nº 1284 - Tel: 201 915
Asunción - Paraguay

Lic. Julio Paredes
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

10.5. Será de exclusiva responsabilidad del Contratista mantener vigente la garantía por el término requerido en el contrato, sin que para ello medie solicitud expresa de la Contratante. En caso de ampliaciones de plazos contractuales, el período de validez de la garantía deberá indefectiblemente ser ajustada al nuevo período de vigencia contractual 30 (treinta) días calendario antes del vencimiento de la última garantía vigente. La vigencia de la garantía renovada, deberá ser a partir del día siguiente del vencimiento de la última garantía vigente.

10.6. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*"

11. MULTAS.

11.1. El valor de las multas será: **0,15% (cero coma quince por ciento)** por cada día de atraso en la entrega de los servicios. Las multas serán aplicadas sobre los servicios en demora.

11.2. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

11.3. Llegado al monto de la multa equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento o caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

11.4. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11.5. La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Contratista. Servirá de base el informe realizado por la Unidad Administradora del Contrato y el cálculo elaborado por el Dpto. de Administración de Contratos de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en el Art. 59 de la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

13.3. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por un árbitro designado de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

INELEC S.A.
Rojas Silva N° 1284 - Tel: 201 915
Asunción - Paraguay

Lic. Julio Paredes
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

13.4. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, aclarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

14.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de **9 (nueve)** páginas numeradas de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 18 días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

José Grau Razola
INELEC S.A.

INELEC S.A.
Rojas Silva No. 1.269 Tel.: 201 915
Asunción - Paraguay

Lic. Julio Paredes Benítez
MINISTERIO PÚBLICO

Lic. Julio Paredes
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público